

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
219/2020**

**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/136/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado de San Luis Potosí, ordenando su notificación inclusive al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio **SGA/MOKM/136/2022** a las partes, lo anterior con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo³ y artículo 9⁴ del Acuerdo General 8/2020⁵.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/136/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 3878/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 05

³ **Acuerdo General 8/2020**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Acuerdo General 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁶ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:55:08Z / 04/05/2022T15:55:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	66 17 10 5d 00 6e 85 cb 8d 14 0e 7b c3 91 0e fa 93 f1 fd 23 79 cd a0 ea f1 d8 c3 e7 e9 87 b9 67 23 db 01 bb da 3f 37 35 b7 0c 5d ad 58 59 47 04 6f 4a 8b d8 8a cc a7 5e d9 d1 64 fc 3a d3 d5 5c 8e 4c 1d 93 68 2f 2e c8 40 67 0a aa 38 08 0a e9 7e 11 1a b5 eb 00 ce ab 8b 36 06 92 87 43 e9 51 e1 c9 3e da fc 40 96 85 86 c4 1d 1b af 52 89 72 29 0b 16 34 22 66 d6 40 b8 f9 f2 2b 67 2c 99 60 36 a9 48 69 41 77 7b 6d ea 9a 18 d9 c9 2b 50 e8 57 08 b6 f6 5e 32 68 d2 37 ee e6 b2 b1 78 a2 da 45 01 df 76 70 49 09 24 d9 3c 2d 06 ba 23 be 68 62 8a a8 19 46 1d ac a9 62 8f cd 34 f3 96 0f c5 19 a3 09 6e a6 8b 1c eb 82 a2 6f ff f3 d5 b6 f4 70 6d e6 e0 58 84 06 13 e0 47 a0 d2 e5 e2 74 9e c8 da 2c 80 20 68 8e 86 a1 24 ef 42 23 1b 48 35 57 1c d3 7b 7a b9 da 2a 93 3d 9f b6 2a d7 0b 98				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:55:08Z / 04/05/2022T15:55:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T20:55:08Z / 04/05/2022T15:55:08-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4670161				
	Datos estampillados	3843B56052FFEB7C6A9CD221A2D7B92E2DF386B4991A74260CD280DC6EFBE3E1				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T19:58:53Z / 04/05/2022T14:58:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	40 e8 9d 04 04 8a fe f6 79 24 cb 14 79 25 fc cd f6 40 73 8f ff d4 9a bf a9 7b 4a 04 ef 50 14 5b 30 a1 31 c4 3e 50 31 f1 89 32 e6 6c cf cc 4c db 1e f8 3e 38 0b d6 f0 3f 24 8f f4 69 ac ab a8 78 84 21 84 df 09 8a a3 41 c5 bd 97 4b 3c 7d 69 7c d6 74 c0 c1 0c 2e 31 bf f6 a2 4d b6 c6 f8 0d f0 67 3e 63 90 c6 56 e8 2a 87 80 10 7c 28 9e a6 76 24 51 6b f6 6d 42 44 e6 7b 20 00 d9 fa a3 37 23 6e ee 83 1b 85 ba e8 3c 57 df a2 50 a4 66 6e a2 e4 ea 6a 72 4f 1c 5c 5a 7a e7 f3 7d 6c 4d 4e 79 09 86 02 c3 08 0a 1e a9 93 15 ce f9 9e bb a2 62 e0 67 a3 f2 3c a9 d0 8b d4 f2 39 4f 33 17 2d 4f 52 cf e5 e6 74 66 95 a7 57 7c 7a 9a 10 73 2c cf 20 4b aa 14 da 1a 81 62 ba ef ea e7 63 64 8f 82 7d 50 8b cf c4 32 5e 3a 8b 73 1e 9e e5 e8 3c f4 63 46 9a 5a b0 fb 31 06 51 b7 a9 0a ff 5d b6 03				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T19:58:53Z / 04/05/2022T14:58:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2022T19:58:53Z / 04/05/2022T14:58:53-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4669739				
	Datos estampillados	9880271CDD58F4F612EC5A93D3CED2DD890D370A9D6EB9846289C4DF933DAED6				